

INFORME TÉCNICO-FINANCIERO
No. 016-DF-UP-GADCG-2025
23 de septiembre del 2025

Referencia: *Reforma presupuestaria interna mediante traspasos de crédito.*

I. ANTECEDENTES.

El 18 de agosto de 2025, el Dr. Inti Yumbay, Alcalde del cantón Guaranda, aprobó el Lineamiento Interno N.º DF-001-2025 para la tramitación de reformas presupuestarias internas por traspasos de créditos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 230, 255 y 256 del COOTAD.

El 19 de septiembre de 2025, mediante Memorando N.º 260-SC-GADCG, la Abg. Anita Chela – Secretaria General del Concejo Municipal, solicitó al Dr. Inti Yumbay – Alcalde del cantón Guaranda, la autorización formal para tramitar una reforma presupuestaria interna, con el fin de continuar el proceso ante la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación.

Ese mismo día, a través del Informe N.º 02-ACMSG-2025, la Secretaria General del Concejo Municipal justificó la necesidad de realizar la reforma presupuestaria dentro del mismo programa institucional.

El 22 de septiembre de 2025, mediante Memorando N.º 2079-IY-A-GADCG-2025, el Alcalde del cantón Guaranda dispuso a las Direcciones Financiera y de Planificación en el marco de sus competencias institucionales, realicen el análisis correspondiente y emitan los informes necesarios para la tramitación de una reforma presupuestaria interna por traspaso de créditos.

II. MARCO LEGAL

La presente traspasos de créditos o reformas internas entre programas y subprogramas del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, se sustenta en el siguiente marco legal y normativo:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

- **Artículo 280:** Establece que el *Plan Nacional de Desarrollo* es el instrumento rector al que deberán sujetarse las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado y la asignación de los recursos públicos. La observancia de este instrumento es obligatoria para el sector público, lo cual garantiza la coherencia entre la planificación y la gestión presupuestaria.

2.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

- **Artículo 105 – Modificaciones presupuestarias:** Define como modificaciones presupuestarias a los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren montos, destinos, naturaleza económica, fuentes de financiamiento o identificación de los componentes de la partida presupuestaria. Establece como tipos de modificaciones: i) cambios en el monto total aprobado por el órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos no contemplados en el Plan Anual de Inversiones; y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado. Asimismo, dispone que toda modificación que afecte la programación de ejecución presupuestaria debe ser reprogramada.

2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- **Artículo 230 – Áreas del presupuesto de gastos:** Establece que el presupuesto debe estructurarse conforme a cinco áreas: servicios generales, sociales, comunales, económicos e inclasificables, lo cual define el marco funcional para clasificar y ordenar los programas y subprogramas.
- **Artículo 255 – Reforma presupuestaria:** Dispone que una vez aprobado el presupuesto institucional, las reformas al mismo solo podrán realizarse a través de traspasos, suplementos o reducciones de créditos.
- **Artículo 256 – Traspasos de créditos:** Faculta al ejecutivo del GAD, de oficio o a solicitud de la unidad financiera, autorizar traspasos de créditos dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que existan disponibilidades suficientes, originadas por no ejecución o por excedentes justificados mediante informe técnico.

2.4. Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP)

- **Norma Técnica Presupuestaria NTP 18 – Modificaciones presupuestarias generales:**
 - Dispone que toda modificación presupuestaria debe sustentarse en un informe técnico y contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto del impacto en el Plan Anual Institucional (PAI) y en las metas programáticas.
 - Establece como traspasos aquellas modificaciones entre partidas o ítems de gasto que no alteran el monto total del presupuesto aprobado ni su naturaleza económica ni fuente de financiamiento.

- Señala que las reformas dentro de una misma actividad, programa o subprograma deben notificarse a la Unidad de Administración Financiera (UDAF) y a la unidad de planificación correspondiente.
- **Norma Técnica Presupuestaria NTP 19 – Modificaciones presupuestarias específicas:**
 - Regula los procedimientos para reformas presupuestarias en entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, estableciendo que estas deben realizarse conforme a las leyes de creación de cada entidad y que no pueden implicar transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado si no están expresamente contempladas.

2.5. Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado

- Norma 402-01 – Presupuesto: responsabilidad del control: Determina que todos los ingresos y egresos deben estar debidamente presupuestados, y en caso de presentarse valores no considerados, se debe tramitar la reforma correspondiente. Esta deberá ser justificada en términos técnicos y legales, y alineada con la necesidad institucional, la reprogramación de actividades y la priorización del gasto.

2.6. Resolución Administrativa No. 056-2021-ALC-MCh-CADCG

- Establece las competencias de la Dirección Financiera para administrar el proceso financiero, presupuestario y tributario del GAD, de conformidad con la normativa vigente.
- Asigna a la Unidad de Presupuesto la responsabilidad de controlar adecuadamente los recursos financieros, comparar los resultados con los datos presupuestados, y verificar los logros institucionales o tomar acciones correctivas frente a desviaciones.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA – FINANCIERO

La presente reforma presupuestaria mediante traspaso de crédito se justifica en la necesidad de cubrir las obligaciones correspondientes al pago de subrogación del Abg. Juan Carlos Pozo y de la Concejala Maurita Amangandi Pilamunga, a fin de garantizar la continuidad institucional y el cumplimiento normativo.

El traspaso de saldos presupuestarios permitirá la asignación eficiente de recursos existentes, sin afectar el presupuesto de otras direcciones, ni incrementar el presupuesto global institucional, en apego a los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal establecidos en la normativa vigente.

La presente reforma presupuestaria se formula dentro del mismo grupo funcional, programa y fuente de financiamiento, sin generar incremento en el presupuesto global institucional, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 230, 255 y 256 del COOTAD, el COPLAFIP, así como en la normativa presupuestaria vigente.

IV. ANÁLISIS FINANCIERO CONSOLIDADO

Dirección	Proyecto	Monto de la Reforma (USD)	Observación
Alcaldía	Subrogación	2,000.00	Reforma interna dentro del mismo programa.

Total, General: USD 2,000.00

V. IMPACTO INSTITUCIONAL Y SOCIAL

- **Fortalecimiento institucional:** Se garantiza la continuidad administrativa y el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales, consolidando la estabilidad de la gestión municipal.
- **Desarrollo ambiental y comunitario:** La optimización de recursos mediante traspasos internos permite mantener la ejecución de programas sociales sin alteraciones, asegurando la atención a las prioridades de la ciudadanía.
- **Equidad e inclusión social:** La redistribución presupuestaria se realiza bajo criterios de equidad, asegurando una gestión responsable y equilibrada de los recursos en beneficio de toda la comunidad.
- **Transparencia y control:** La reforma se respalda en informes técnicos y legales, en estricto apego a la normativa vigente, fortaleciendo la rendición de cuentas y el control institucional.

VI. CONCLUSIONES

- La propuesta de reforma presupuestaria interna mediante traspasos de crédito cumple con el marco legal vigente (COOTAD, COPLAFIP y normativa presupuestaria).
- La reforma está alineada con el Plan Operativo Anual 2025 y el PDOT cantonal, por lo que su ejecución contribuye a la eficiencia institucional y al bienestar de la población.

- En consecuencia, la reforma presupuestaria propuesta no solo garantiza eficiencia administrativa, sino que además contribuye al fortalecimiento cultural e identitario del cantón Guaranda.

VII. RECOMENDACIÓN

En atención al análisis técnico-financiero desarrollado, esta Dirección Financiera emite **INFORME FAVORABLE** para la tramitación de la reforma presupuestaria interna mediante traspasos de crédito, al encontrarse debidamente sustentada en la disponibilidad de saldos no ejecutados y en el marco de lo establecido en los artículos 230, 255 y 256 del COOTAD, así como en el COPLAFIP, su Reglamento y la Normativa Técnica Presupuestaria vigente.

En tal virtud, se recomienda a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, con el fin de viabilizar la ejecución inmediata de la presente reforma presupuestaria, garantizando la eficiencia en la gestión institucional y el cumplimiento de las metas y objetivos del ejercicio fiscal 2025.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO OLMEDO
BAYAS DUCHI**
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Segundo Bayas
ANALISTA DE PRESUPUESTOS

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**LENIN FERNANDO
GUARANDA CHAVEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO